$\{1,\dots,1\} = \{1,\dots,n\}$ 

## BOLETIN ECLESIÁSTICO

DEL ARZOBISPADO

## ETOL

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

\_\_LA REINA: Gobernador Vice-Real Patrono, Presidente y Oidores de mi Real Audigneia Chancillería de la Isla de Puerto-Rico; Superintendente general delegado de la Real Hacienda, Intendente, Reverendo Prelado diocesanos: Venerable Dean y Cabildo de su Iglesia catedral, párrocos y demas personas á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula toque ó tocar pueda, sabed: Que deseando hacer extensivos, en cuanto suese posible, á esa diócesis los beneficios que el Culto y el Clero de las de la Isla de Cuba han reportado de las disposiciones contenidas en mis Reales Cédiflas de 30 de Setiembre de 1852, mandé instruir el oportuno expediente con los diversos datos é informesique, ien determinados casos y circumstancias, habíanse ido reuniendo: con presencia de todo, y convencida de! que pava señalar congruas y asignaciones decorosas y suficientes al culto divino y sus ministros proporcionar á algunos pueblos el necesario pasto espiritualide que carecen, segun á todo cho estay obligada por mi Petronato en caudacion de las primicias que hoy per-

las iglesias de indias y muy particular-il mente por la Bula expedida por la Santidad de Alejandro VI á 16 de Noviem-/ bre de 1301, que trasladó á mi Real Corona el dominio absoluto de los diezmos de esas provincias, se hace de todo punto indispensable, no solo alterar ó modificar el sistema que actualmente rige para la dotación de aquellas sagradas atenciones, consistente en la prestacion de las primicias que administra . y percibe ese Venerable Cabildo por dos relativo à su distrito, y el Párroco de San German respecto al suyo, en la asignacion fija que satisfacen mis Reales Cajas por los conceptos de personal y de fábrica en compensacion de lo que les correspondía por la parte de diezmos, hoy refundidos en la contribucion del subsidio, y en la llamada de Curas y sacristanes que pagan á los Párrocos los Ayuntamientos respectivos, sino tambien aumentar el número de los Prebendados de esa Iglesia á fin de que se celebren con toda solemnidad las funciones del culto, He venido, despues de consultado el Consejo Real y de acuerdo con el parecer del de Ministros, en mandar expedir esta mi Real cédula, por la cual ordeno y declaro lo siguiente:

Primero. La Administracion y re-